



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 659

- 659-01-980305 Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Propositiones de sanción y reconsideración - Memorándum N° 314.
- 659-02-980305 Señor Jorge Rosenthal Oyarzún - Renuncia - Memorándum N° 010 de la Gerencia General.
- 659-03-980305 Señora Susana León Millán - Renuncia - Memorándum N° 011 de la Gerencia General.
- 659-04-980305 Organigrama del Banco Central de Chile - Modificación - Sr. Carlos Pereira Alborno y Sr. Ricardo Vicuña Poblete - Nombramientos en los cargos de Gerente de División Gestión y Desarrollo y Gerente de Comercio Exterior y Política Comercial, respectivamente - Memorándum N° 013 de la Gerencia General.
- 659-05-980305 Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.
- 659-06-980305 Informe favorable del Banco Central de Chile a las modificaciones que efectuará la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras a las normas dictadas por la aplicación del artículo 83 de la Ley General de Bancos - Modifica Capítulo III.B.5 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 2 de la Gerencia de División de Estudios.
- 659-07-980305 Modifica Disposición Transitoria de los Capítulos III.A.1 y III A.1.1 del Compendio de Normas Financieras - Prorroga entrada en vigencia del Acuerdo N° 647E-01-980106 - Memorándum N° 14 de la Gerencia de División Internacional.
- 980305 Instrucción al Gerente General para que considere inflación externa que indica para el cálculo de la canasta referencial de monedas contemplada en el Anexo N° 1 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 012 de la Gerencia General.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 659
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 5 de marzo de 1998

En Santiago de Chile, a 5 de marzo de 1998, siendo las 12,05 horas se celebra la Sesión Ordinaria N° 659 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud y con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asisten, además, los señores:

Gerente General Subrogante, Fiscal y Ministro de Fe,
don Miguel Angel Nacrur Gazali;
Gerente de División Comercio Exterior y
Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Gerente de División de Estudios, don Felipe Morandé Lavín;
Gerente de División Gestión y Desarrollo Subrogante,
doña María del Carmen Martínez Coloma;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García.

I. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 657 celebrada el 19 de febrero de 1998.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo el Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 657, celebrada el 19 de febrero de 1998, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Temas tratados:

- Propositiones de sanción y reconsideración acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 369 de fecha 24 de febrero de 1998.
- Renuncia presentada por el señor Jorge Rosenthal Oyarzún y término de relación laboral.
- Renuncia presentada por la señora Susana León Millán y término de relación laboral.
- Organigrama del Banco Central de Chile - Modificación y nombramiento de Gerentes.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.



BANCO CENTRAL DE CHILE

PROYECTO

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 659
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 5 de marzo de 1998

En Santiago de Chile, a 5 de marzo de 1998, siendo las 12,05 horas se celebra la Sesión Ordinaria N° 659 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud y con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asisten, además, los señores:

Gerente General Subrogante, Fiscal y Ministro de Fe,
don Miguel Angel Nacrur Gazali;
Gerente de División Comercio Exterior y
Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Gerente de División de Estudios, don Felipe Morandé Lavín;
Gerente de División Gestión y Desarrollo Subrogante,
doña María del Carmen Martínez Coloma;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García.

I. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 657 celebrada el 19 de febrero de 1998.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo el Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 657, celebrada el 19 de febrero de 1998, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Temas tratados:

- Propositiones de sanción y reconsideración acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 369 de fecha 24 de febrero de 1998.
- Renuncia presentada por el señor Jorge Rosenthal Oyarzún y término de relación laboral.
- Renuncia presentada por la señora Susana León Millán y término de relación laboral.
- Organigrama del Banco Central de Chile - Modificación y nombramiento de Gerentes.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- Informe favorable del Banco Central de Chile a las modificaciones de las normas dictadas por la aplicación del artículo 83 de la Ley General de Bancos - Modifica Capítulo III.B.5 el Compendio de Normas Financieras.
- Modifica Disposición Transitoria de los Capítulos III.A.1 y III.A.1.1. del Compendio de Normas Financieras.
- Cálculo de la canasta referencial de monedas prevista en la letra a), Anexo N° 1, Capítulo I, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

659-01-980305 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposiciones de sanción y reconsideración - Memorandum N° 314.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanción y reconsideración formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	148551-9		1-17244	5.200.-
	22724-8 22766-3 22790-6 22940-2 23001-K 23002-8 23009-5 23010-9		1-17245	76.745.-
	35055-6		1-17246	1.450.-
	149517-4 150242-1		1-17247	1.470.-
	384200-7		1-17248	1.060.-
	390385-5 390936-5		1-17249	1.311.-
	97447-9		1-17250	2.820.-
	119854-3		1-17251	7.360.-
	153232-9 153517-4 153863-7		1-17252	9.000.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

Sesión N° 659 3.-
05.03.98

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	382398-3		1-17253	1.140.-
	388192-4		1-17254	11.565.-
	27311-4		1-17255	17.678.-
	132107-9	132372-1		
	132418-3	133124-4		
	134157-6	134871-6		
	136263-8	136265-4		
	137589-6	137593-4		
	139031-3	140425-K		
	140427-6	132370-5		
	132415-9	133008-6		
	133386-7	134973-9		
	134732-9	136264-6		
	137390-7	137590-K		
	139030-5	139032-1		
	140426-8	351749-1	1-17256	295.819.-
	390798-2		1-17257	3.002.-
	382912-4		1-17258	1.421.-
	148627-2	381526-3		
	362466-2	362469-7		
	362475-1	362807-2		
	362808-0		1-17259	18.036.-
	22765-5		1-17260	1.653.-
	147438-K	147444-4		
	147855-5	147857-1		
	148699-K	148705-8		
	377874-0	378749-9		
	379684-6	380439-3		
	380787-2	381074-1		
	382754-7	383126-9		
	147441-K	147854-7		
	147856-3	147884-9		
	148700-7	377873-2		
	378748-0	379458-4		
	379918-7	380471-7		
	381070-9	381156-K		
	383123-4	383562-0	1-17261	240.944.-
	382869-1		1-17262	1.824.-
	381731-2	381932-3	1-17263	22.500.-



<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	380281-1		1-17264	2.024.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

2° Dejar sin efecto la multa N° 3-02564 por US\$ 1.058.- que le fuera aplicada anteriormente a la firma _____ por infringir las normas del Capítulo VI, Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por la Planilla de Exportación N° 479879-6, considerando que el exportador acreditó embarque dentro del plazo.

659-02-980305 - Señor Jorge Rosenthal Oyarzún - Renuncia - Memorándum N° 010 de la Gerencia General.

El Gerente General Subrogante se refiere a carta de fecha 24 de febrero de 1998, del Gerente de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún, mediante la cual presenta su renuncia voluntaria al Banco Central de Chile, para hacerla efectiva con fecha 31 de marzo de 1998.

El Consejo tomó conocimiento de la renuncia presentada por el señor JORGE ROSENTHAL OYARZUN el 24 de febrero de 1998, y acordó aceptarla para hacerla efectiva con fecha 31 de marzo de 1998.

El Presidente, don Carlos Massad, se refiere a los 35 años que el señor Rosenthal ha permanecido en la Institución, período en el cual tanto el país como el Banco Central han tenido momentos bastante difíciles, debiendo el señor Rosenthal apoyar al Gerente de la División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y al Banco cuando fue necesario aplicar todo tipo de controles, dadas las circunstancias económicas del país. Luego, colaboró en desmontar dichos controles, contribuyendo a una situación de comercio exterior mucho más libre y desregulada y todas esas tareas las cumplió a plena satisfacción de las autoridades de la Institución.

El señor Massad hace presente que es su deseo transmitir al señor Rosenthal los agradecimientos y felicitaciones del Consejo por la labor cumplida y desearle el mejor de los éxitos en las labores que emprenda.



BANCO CENTRAL DE CHILE

659-03-980305 - Señora Susana León Millán - Renuncia - Memorándum N° 011 de la Gerencia General.

El Gerente General Subrogante se refiere a carta de fecha 23 de febrero de 1998, presentada por la Gerente de División Gestión y Desarrollo, señora Susana León Millán, por intermedio de la cual presenta su renuncia voluntaria al Banco Central de Chile, para hacerla efectiva con fecha 31 de marzo de 1998.

El Consejo tomó conocimiento de la renuncia presentada por la señora SUSANA LEON MILLAN el 23 de febrero de 1998, y acordó aceptarla para hacerla efectiva con fecha 31 de marzo de 1998.

El Presidente, don Carlos Massad, manifiesta que la señora León ha permanecido durante 5 años en nuestra Institución y ha colaborado, en el último tiempo, en la Gerencia de División Gestión y Desarrollo, donde ha demostrado su capacidad profesional y personal a satisfacción de las autoridades del Banco.

El señor Massad desea hacerle llegar los saludos del Consejo y los agradecimientos por la tarea cumplida.

659-04-980305 - Organigrama del Banco Central de Chile - Modificación - Sr. Carlos Pereira Albornoz y Sr. Ricardo Vicuña Poblete - Nombramientos en los cargos de Gerente de División Gestión y Desarrollo y Gerente de Comercio Exterior y Política Comercial, respectivamente - Memorándum N° 013 de la Gerencia General.

El Gerente General Subrogante señala que debido a las renunciaciones presentadas por la Gerente de División Gestión y Desarrollo, señora Susana León Millán y por el Gerente de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, señor Jorge Rosenthal Oyarzún, aceptadas por el Consejo para hacerlas efectivas con fecha 31 de marzo de 1998, se hace necesario efectuar cambios en la estructura orgánica de la División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y de la División de Gestión y Desarrollo.

El Consejo acordó lo siguiente:

- A. Modificar la estructura orgánica del Banco Central de Chile en la forma que se señala, a contar del 1° de abril de 1998:
1. Cambiar el nombre de la Gerencia de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, a Gerencia de Comercio Exterior y Política Comercial.
 2. Cambiar la dependencia del Departamento de Política Comercial desde la Gerencia de Política Comercial a la Gerencia de Comercio Exterior y Política Comercial.
 3. Eliminar la Gerencia de Política Comercial, trasladando sus funciones a la Gerencia de Comercio Exterior y Política Comercial.
 4. Cambiar la dependencia de la Gerencia de Recursos Humanos desde la Gerencia de División de Gestión y Desarrollo a la Gerencia General.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- 5.- Cambiar la dependencia de la Tesorería General desde la Gerencia General a la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.
- B. Modificar la estructura de cargos del Banco Central, a contar del 1° de abril de 1998, en los términos que se señalan:
1. Crear el cargo de Gerente de Comercio Exterior y Política Comercial, dependiente de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.
 2. Eliminar el cargo de Gerente de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.
 3. Eliminar el cargo de Gerente de Política Comercial.
- C. Efectuar los nombramientos que se indican, a contar del 1° de abril de 1998:
1. Nombrar al señor CARLOS PEREIRA ALBORNOZ en el cargo de Gerente de División Gestión y Desarrollo, reencasillándolo en el Tramo M de la Categoría 2.
 2. Nombrar al señor RICARDO VICUÑA POBLETE en el cargo de Gerente de Comercio Exterior y Política Comercial, manteniendo su actual encasillamiento.
- D. Instruir al Gerente General para que efectúe en el Organigrama del Banco y en el Manual de Organización y Funciones, las modificaciones que se deriven con motivo de lo dispuesto en este Acuerdo.

659-05-980305 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

659-06-980305 - Informe favorable del Banco Central de Chile a las modificaciones que efectuará la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras a las normas dictadas por la aplicación del artículo 83 de la Ley General de Bancos - Modifica Capítulo III.B.5 el Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 2 de la Gerencia de División de Estudios.

El Gerente de División de Estudios señala que el artículo 83 de la Ley General de Bancos dispone que:



BANCO CENTRAL DE CHILE

“La Superintendencia podrá dictar normas de carácter general, fijando requerimientos patrimoniales y provisiones sobre tipo de operaciones, garantías, sujetos de crédito, límites globales y márgenes de diversificación por país para las operaciones de crédito que realicen, desde Chile hacia el exterior, las entidades sujetas a su fiscalización. La Superintendencia en uso de sus facultades establecerá también la metodología sobre provisiones por riesgo.

Sin perjuicio de sus atribuciones generales, la Superintendencia podrá fiscalizar dichas operaciones con el fin de preservar la solvencia y estabilidad de esas entidades.

Para adoptar o modificar tales normas, la Superintendencia deberá obtener un informe previo favorable del Banco Central de Chile.”

Agrega que mediante Circular N° 2913-1.208, de fecha 31 de diciembre de 1997, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras impartió, previo informe favorable del Banco Central de Chile otorgado por Acuerdo N° 645E-01-971229, las instrucciones respecto de las operaciones que los bancos pueden efectuar en el exterior, las que están contenidas en el Capítulo 7-6 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN) sobre Provisiones por Riesgo País y el Capítulo 12-13 de la RAN, sobre Requerimientos Patrimoniales y Provisiones para Créditos hacia el exterior.

Manifiesta el Gerente de División de Estudios que ante consultas efectuadas sobre la materia y, como consecuencia del análisis de ciertos aspectos específicos de tales operaciones, el que se ha realizado en conjunto por los equipos técnicos de la citada Superintendencia y de este Instituto Emisor, dicho Organismo fiscalizador ha dirigido el Oficio Ordinario N° 79 de fecha 28 de enero de 1998, solicitando el informe previo favorable del Banco Central de Chile para modificar y precisar algunas disposiciones y, a la vez, complementar las normas transitorias, en la forma señalada en las letras A), B), C) y D) del borrador de Circular que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

Conjuntamente con otorgar el referido informe previo favorable, es necesario introducir las pertinentes modificaciones al Capítulo III.B.5 del Compendio de Normas Financieras.

En mérito de lo expuesto, el Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Otorgar el informe previo favorable señalado en el inciso final del artículo 83 de la Ley General de Bancos a las modificaciones que introducirá la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras a los Capítulos 7-6 y 12-13 de su Recopilación Actualizada de Normas, sobre provisión riesgo-país y requerimientos patrimoniales y provisiones para créditos hacia el exterior, modificaciones que constan en el Oficio Ordinario N° 79, de fecha 28 de enero de 1998, que el señor Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras dirigiera al señor Presidente del Banco Central de Chile, el que forma parte integrante del presente Acuerdo para todos los efectos legales.
- 2.- Introducir las siguientes modificaciones al Capítulo III.B.5 del Compendio de Normas Financieras:
 - a. Reemplazar el N° 1 de la letra A por el siguiente:

“Las inversiones financieras referidas en la letra B siguiente y las operaciones de crédito señaladas en la letra C de este Capítulo estarán afectas a las normas relativas a provisiones y requerimientos de capital sobre: tipo de operaciones, sujetos de crédito, límites globales y márgenes de diversificación por país que se establecen en el presente Capítulo. En caso que la suma de las inversiones precitadas y de las operaciones de crédito referidas en los numerales 1.1 y 1.2 de la



BANCO CENTRAL DE CHILE

letra C siguiente exceda el 70% del patrimonio efectivo de la correspondiente empresa bancaria, el exceso por sobre dicho porcentaje estará afecto a una provisión única del 100%.”

b. Reemplazar el subtítulo del numeral 1.2 de la letra C por “Créditos destinados a financiar operaciones de comercio exterior entre terceros países”.

c. Agregar en la letra C el siguiente numeral 1.3.:

“1.3. Créditos destinados a financiar exportaciones desde o hacia Chile.

a) Que se otorguen a personas naturales o jurídicas residentes y domiciliadas en el exterior.

b) Que tengan por objeto financiar el pago de exportaciones desde o hacia Chile; y

c) Que sean documentados debidamente.”

d. Reemplazar el número 2 de la letra C por el siguiente:

“2. Las empresas bancarias que efectúen las operaciones de crédito a que se refiere la presente letra C deberán informarlas, las del numeral 1.1 anterior a la Gerencia de Operaciones Financieras Internacionales, las del numeral 1.2 a la Gerencia de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y las del numeral 1.3 a la Gerencia Análisis Internacional, todas del Banco Central de Chile, dentro de los plazos y conforme a los procedimientos que para tal efecto establezcan las respectivas Gerencias.”

e. Reemplazar el numeral 1.2 de la letra D por el siguiente:

“1.2 Colocaciones y créditos.

Comprende las colocaciones comerciales al exterior indicadas en el numeral 1.1. de la letra C de este Capítulo y los créditos señalados en los numerales 1.2 y 1.3 de esa misma letra.

No estarán sujetos a la constitución de provisiones los créditos referidos en los numerales 1.2 y 1.3 de la letra C precedente, ya otorgados o que se otorguen en el futuro, para cuyo vencimiento, pago o reembolso, según sea el caso, no falte más de un año, y siempre que correspondan a los siguientes:

a) Emisión, confirmación y negociación de cartas de crédito de comercio exterior, incluidos la adquisición o descuento de los documentos mercantiles provenientes de su negociación.

b) Financiamiento a los bancos emisores para el pago de cartas de crédito de comercio exterior.

c) Pago anticipado de cartas de crédito de comercio exterior negociadas a plazo.

d) Adquisición o descuento de letras de cambio o pagarés provenientes del pago de exportaciones chilenas efectuadas en la forma de cobranza, avalados por un banco del país importador, siempre que: i) el avalista se encuentre clasificado en primera categoría de riesgo por una empresa calificadora incluida en la nómina que al efecto establezca la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, o bien, ii) que el



BANCO CENTRAL DE CHILE

documento, en conformidad a las instrucciones de la cobranza respectiva, establezca que su pago será canalizado a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos.

e) Créditos contingentes correspondientes a avales, fianzas, emisión de cartas de crédito stand by y boletas de garantía otorgados a personas no residentes ni domiciliadas en el país, en moneda extranjera.”

f. Reemplazar en el N° 2 de la letra D el párrafo primero y la letra a) por lo siguiente:

“El riesgo-país será imputable a aquel país en que esté domiciliado el prestatario o último obligado al pago y desde el cual deba obtenerse el retorno de los recursos invertidos.

No obstante, se podrá considerar el riesgo de un país distinto al anteriormente mencionado en los siguientes casos:

a) Cuando el crédito se otorgue a una sucursal en el extranjero de una persona jurídica. En este caso se podrá imputar el riesgo al país de domicilio de la casa matriz de esa sucursal.”

659-07-980305 - Modifica Disposición Transitoria de los Capítulos III.A.1 y III.A.1.1 del Compendio de Normas Financieras - Prorroga entrada en vigencia del Acuerdo N° 647E-01-980106 - Memorandum N° 14 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional señala que por Acuerdo N° 645E-01-971229 se modificaron, entre otras, las normas sobre encaje de las empresas bancarias y sociedades financieras, estableciéndose que para los efectos de determinar la base del mismo, se debería deducir del total de las colocaciones e inversiones mantenidas en el exterior, el monto de aquellos créditos contratados al amparo del Capítulo XIV, del Título I, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Teniendo presente que la normativa señalada implica un cambio en el resultado de las obligaciones afectas a encaje y, por lo tanto, en el costo de fondos de las empresas bancarias, el Consejo estimó conveniente - en su Acuerdo N° 647E-01-980106 - prorrogar la entrada en vigencia de las normas aludidas y establecer un calendario de ajuste para el cumplimiento de las mismas, lo que se materializó en sendas DISPOSICIONES TRANSITORIAS, que se introdujeron a los Capítulos III.A.1 y III.A.1.1 del Compendio de Normas Financieras.

Debido a que el Consejo se encuentra analizando otra alternativa de regulación al tratamiento que debe darse al encaje de los referidos créditos, la que requiere de una reglamentación complementaria por parte de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, que no quedaría concluida antes del período de encaje que se inicia el día 9 de marzo próximo, se estima razonable prorrogar la vigencia de las mencionadas DISPOSICIONES TRANSITORIAS, por un período de encaje adicional.

El Consejo acordó efectuar las siguientes modificaciones en los Capítulos que se indican del Compendio de Normas Financieras:

1.- Capítulo III.A.1

Reemplazar la DISPOSICION TRANSITORIA, por la siguiente:





BANCO CENTRAL DE CHILE

- “ DISPOSICION TRANSITORIA: Las normas sobre determinación de la base de encaje establecidas en el literal A.7 regirán a contar del período de encaje que se inicia el 9 de Abril de 1998 y, por tanto, se aplicarán, entre el 31 de Diciembre de 1997 y el 8 de Abril de 1998, las disposiciones vigentes con anterioridad a la publicación en el Diario Oficial del Acuerdo N° 645E-01-971229.

A contar del período de encaje que se inicia el 9 de Abril de 1998 y con respecto a los créditos externos registrados y desembolsados hasta el 30 de Diciembre de 1997 al amparo del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, se aplicará el siguiente procedimiento:

Entre el 9 de Abril de 1998 y el 8 de Enero de 1999, se rebajará de la suma de las inversiones y colocaciones mantenidas en el exterior deducibles del encaje, el 25% de aquella parte de los créditos mencionados, que tengan más de un año de vigencia contado desde la fecha de su desembolso.

Entre el 9 de Enero de 1999 y el 8 de Enero del año 2000, se rebajará, el 50%.

Entre el 9 de Enero del año 2000 y el 8 de Enero del año 2001, se rebajará el 75% y, a contar del 9 de Enero del año 2001 se rebajará el total de dichos créditos.”

2.- Capítulo III.A.1.1

Reemplazar la DISPOSICION TRANSITORIA, por la siguiente:

- “ DISPOSICION TRANSITORIA: Las normas sobre determinación de la base de encaje establecidas en el número 4 de la letra A. regirán a contar del período de encaje que se inicia el 9 de Abril de 1998 y, por tanto, se aplicarán, entre el 31 de Diciembre de 1997 y el 8 de Abril de 1998, las disposiciones vigentes con anterioridad a la publicación en el Diario Oficial del Acuerdo N° 645E-01-971229.

A contar del período de encaje que se inicia el 9 de Abril de 1998 y con respecto a los créditos externos registrados y desembolsados hasta el 30 de Diciembre de 1997 al amparo del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, se aplicará el siguiente procedimiento:

Entre el 9 de Abril de 1998 y el 8 de Enero de 1999, se rebajará de la suma de las inversiones y colocaciones mantenidas en el exterior deducibles del encaje, el 25% de aquella parte de los créditos mencionados, que tengan más de un año de vigencia contado desde la fecha de su desembolso.

Entre el 9 de Enero de 1999 y el 8 de Enero del año 2000, se rebajará, el 50%.

Entre el 9 de Enero del año 2000 y el 8 de Enero del año 2001, se rebajará el 75% y, a contar del 9 de Enero del año 2001, se rebajará el total de dichos créditos.”

659-08-980305 - Instrucción al Gerente General para que considere inflación externa que indica para el cálculo de la canasta referencial de monedas contemplada en el Anexo N° 1 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 012 de la Gerencia General.

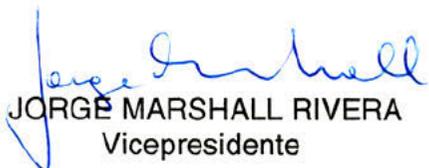
El Consejo acordó instruir al Gerente General para que en el cálculo de la canasta referencial de monedas, prevista en la letra a), Anexo N° 1, Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, considere un factor de descuento igual a



BANCO CENTRAL DE CHILE

0,011689% diario, para el período comprendido entre el 10 de marzo de 1998 y el 9 de abril de 1998.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,30 horas.



JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente



CARLOS MASSAD ABUD
Presidente



PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero



MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera



MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe



ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero



NÓMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN , PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

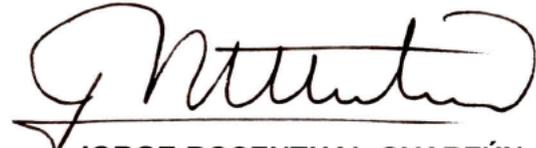
Nº 6 - A

SESIÓN Nº

CELEBRADA EL

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO US\$</u>	<u>P O R M E N O R E S</u>
	Asistencia Técnica	US\$ 316.805,00	Para pagar a la firma " Gec Alsthom Transport S.A. ", de Francia, asistencia técnica consistente en los estudios, modificaciones y pruebas de software del Sistema de Pilotaje Automático SACEM de Línea 1, para que éste permita la nueva formación de trenes de 7 coches, en lugar del actual que permite configurar trenes de 4, 5, 6 y 8 coches.
	Contrato de arriendo	D.M. 818.872,00 (US\$ 456.000,00)	Para pagar a la firma " Sarens N.V./S.A. ", de Bélgica, la suma de D.M. 818.872,00 por el arriendo de nueve grúas marca Krupp, por el plazo de ocho meses contados desde el 18.12.97, a razón de D.M. 102.359,00 mensuales.
	TOTAL	US\$ 772.805,00 *****	


IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO CAMBIOS
INTERNACIONALES


JORGE ROSENTHAL OYARZÚN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

ASISTENCIA TÉCNICAAsistencia Técnica
AT-2220

US\$ 316.805,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma "GEC ALSTHOM TRANSPORT S.A.", de Francia, asistencia técnica consistente en los estudios, modificaciones y pruebas de software del Sistema de Pilotaje Automático SACEM (Sistema de ayuda a la conducción y mantenimiento) de Línea 1, para que éste permita la nueva formación de trenes de 7 coches. Actualmente el sistema permite configurar trenes de 4, 5, 6 y 8 coches.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 30.04.98

- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Anexo N° 2.
- ◆ Copia de Contrato.
- ◆ Informe favorable del Depto. Precios y Valores

" V A R I O S "Contrato de
arriendo
VA-1263D.M. 818.872,00
(US\$ 456.000,00)

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal de divisas no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma **Sarens N.V./S.A.**, de Bélgica, el arriendo de nueve grúas marca Krupp, por el plazo de ocho meses, desde el 18 de diciembre de 1997, a razón de D.M. 102.359,00 mensuales.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta autorización, facturas y declaración de importación.

VALIDEZ : 31.08.98

- ◆ Carta.
- ◆ Informe de Importación N° 950.936 del 02.02.98.
- ◆ Contrato de arriendo.
- ◆ Informe favorable del Analista Depto. Cambios Internacionales.

